



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HAGA UN PRONUNCIAMIENTO PARA DESMENTIR Y CONDENAR LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ DISTRIBUYENDO EN REFERENCIA AL EJERCICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA COACCIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, DONDE SE ESTÁ HACIENDO ALUSIÓN QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESAPARECERÁN SI NO SE PARTICIPA Y QUE, POR EL CONTRARIO, EXISTA LA CERTEZA DE QUE CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO, LOS PROGRAMAS SOCIALES CONTINUARAN APLICÁNDOSE Y NO DESAPARECERÁN.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La fracción IX del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. a VIII...

IX. *Participar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiere a la revocación de mandato del Presidente de la República, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

1o. *Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por*

lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El Instituto, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la revocación de mandato.

2o. *Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.*

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de revocación de mandato durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. *Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.*

4o. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de revocación de mandato, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84.

El numeral 7º del citado artículo también especifica que:

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de revocación de mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

“...a partir del 15 de diciembre de 2021 el INE verificará que la o las solicitudes cumplan con el requisito establecido y de ser procedente emitirá, en el mes de enero de 2022, la convocatoria del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024...”.¹

De acuerdo con todo lo anterior, la fecha para realizar el proceso de revocación de mandato del presidente de la republica electo para el periodo 2018-2024, se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

CONSIDERANDOS

Que los numerales 1, 2 y 5 del apartado A del artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México señalan:

Artículo 25

Democracia directa

A. Disposiciones comunes

1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación,

¹ <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/>

ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

3...

4...

5. En los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral de la Ciudad de México vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

Que de acuerdo con una nota del periódico El Financiero”, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, emitió una serie de medidas cautelares, debido a que: “...la ciudadanía está en plena libertad de externar su posición en torno a la consulta del próximo 10 de abril. Sin embargo, estas expresiones deben estar libres de “financiamiento público y de intervenciones partidistas o gubernamentales...”²

Que de igual manera se señala que: “...La investigación realizada por el instituto encontró que la propaganda que no cumple con este requisito consiste en:

- 278 anuncios espectaculares
- 21 elementos de propaganda adherida en equipamiento urbano
- 36 bardas
- 11 lonas

² <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/11/propaganda-de-consulta-de-revocacion-se-va-ine-ordena-retirarla-en-15-estados/>

La comisión señaló que esos elementos “guardan exacta identidad gráfica, tipo, costo, magnitud y ubicación, misma que resulta coincidente con la propaganda difundida por Que Siga la Democracia en su portal de internet...”.³

Que también se especifica que: “...el instituto consideró que dicha propaganda no puede considerarse como ciudadana, sino que “es resultado de una posible simulación en forma de estrategia a nivel nacional ajena al derecho de la ciudadanía para participar en este ejercicio, esto es, una campaña orquestada”, lo que viola lo que dice la Constitución sobre el proceso...”.⁴

Que derivado de lo anterior, el INE, ordeno retirar la propaganda que se detecto irregular, por estar en contra de la ley.

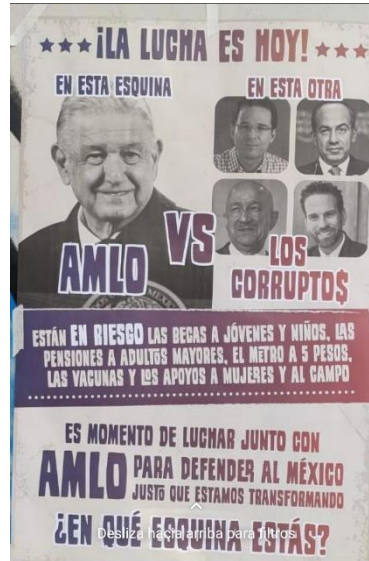
Que, aunado a lo anterior, a lo largo de la ciudad de México, en el país en general y en redes sociales, se ha distribuido propaganda invitando a participar en el ejercicio de revocación de mandado, que se observa es contrario a la ley.

Que dicha propaganda contiene leyendas como: “” Están en riesgo las becas a jóvenes y niños, las pensiones a adultos mayores, el metro a 5 pesos, las vacunas y apoyos a mujeres y al campo...”.

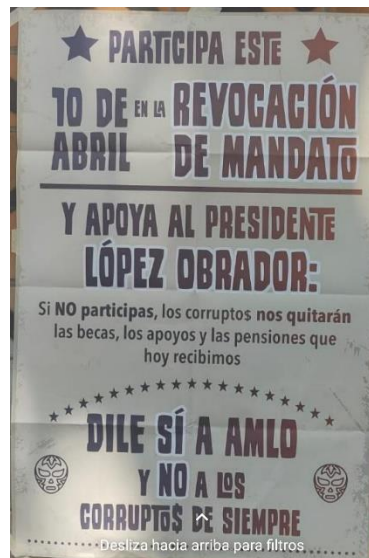
Que de igual manera se señala: “Es momento de luchar junto con AMLO para defender a México justo que estamos transformando...”.

3 Ídem.

4 Ídem.



Que en otro panfleto se especifica: “Participa este 10 de abril en la revocación de mandato y apoya al presidente López Obrador: si NO participas, los corruptos nos quitaran las becas, los apoyos y las pensiones que hoy recibimos. Diles SI a AMLO y NO a los corruptos de siempre...”.



Que en otro se dice que: “¿Quieres que sigan las vacunas gratuitas? Entonces quieres que siga AMLO, Este 10 de abril vota que siga AMLO...”.



Que es evidente la desinformación y la pretensión de manipular información gubernamental, con respecto a programas oficiales para incidir en los ciudadanos el próximo 10 de abril.

Que no se pueden utilizar programas de gobierno para realizar propaganda electoral y menos intentar manipular al electorado.

Que estas acciones son irresponsables y van en contra de la democracia y la legalidad de los procesos de participación ciudadana.

Que, ante esta situación, es necesario que este Congreso se manifieste de manera contundente y rechace este tipo de acciones que solamente manchan la participación ciudadana.



II LEGISLATURA

Maxta
González Carrillo
Más cerca de ti



Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente propuesta con punto de acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO: Se solicita que el Congreso de la Ciudad de México haga un pronunciamiento para desmentir y condenar la propaganda que se está distribuyendo en referencia al ejercicio de revocación de mandato para coaccionar la participación de los ciudadanos, donde se está haciendo alusión que los programas sociales desaparecerán sino se participa y que, por el contrario, exista la certeza de que cualquiera que sea el resultado, los programas sociales continuarán aplicándose y no desaparecerán.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO



II LEGISLATURA



Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO EN LA II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Ana Jocelyn Villagrán Villasana; como diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; le solicito pueda suscribirme a las siguientes:

INICIATIVAS:

22.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE PIELES DE ANIMALES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ABROGA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROPOSICIONES:

38.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DE LA II LEGISLATURA A LLEVAR A CABO JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ Y LA DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA.

41.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HAGA UN PRONUNCIAMIENTO PARA DESMENTIR Y CONDENAR LA PROPAGANDA QUE SE ESTÁ DISTRIBUYENDO EN REFERENCIA AL EJERCICIO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA COACCIONAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, DONDE SE ESTÁ HACIENDO ALUSIÓN QUE LOS PROGRAMAS SOCIALES DESAPARECERÁN SINO SE PARTICIPA Y QUE, POR EL